



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022)

Dentro del proceso ordinario laboral de doble instancia promovido por **ROBERTO LEÓN ZAPATA ACOSTA** en contra del MUNICIPIO DE MEDELLÍN, la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU, MISIÓN EMPRESARIAL SERVICIOS TEMPORALES S.A. y EMPLEAMOS S.A.; advierte el Despacho que, mediante memorial del 28 de febrero de 2022 (Doc.#6 exp. dig.), reiterado el 28 de marzo de 2022 (Doc.#7 exp. dig.), la Dra. Andrea García Restrepo, quien afirma actuar como apoderada judicial del Municipio de Medellín, solicita el correspondiente link para acceder al expediente digital y verificar las actuaciones del proceso, adjuntando para ello, el poder conferido por la Dra. Natalia Andrea Jiménez Pérez, quien a su vez actúa en representación legal del Municipio de Medellín, en calidad de Secretaria General (E), nombrada mediante Resolución 202150165251 del 06/10/2021 y delegada por el Señor Alcalde para representarlo en los procesos, diligencias y/o actuaciones judiciales.

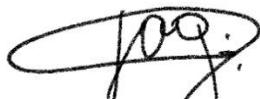
En glosa de lo anterior, y conforme al artículo 75 del C.G del P., procede esta judicatura a reconocer personería para que represente judicialmente al Municipio de Medellín a la **Dra. ANDREA GARCÍA RESTREPO**, portadora de la Tarjeta Profesional N°245.263 del C.S. de la J., para que actúe de conformidad con las facultades conferidas en el poder referido anteriormente, y las expresadas en el artículo 77 del C.G del P. Se entiende revocado el poder que en este sentido le fue otorgado al Dr. Jairo Orlando Vasco Ríos.

De otro lado, a través de memorial del 27 de mayo de 2022 (Doc.#8 exp. dig.), el señor apoderado de la parte actora solicita el correspondiente telegrama dirigido al curador ad litem de la entidad codemandada EMPLEAMOS S.A., con el fin de dar trámite al mismo.

Al respecto, se le informa al señor apoderado de la parte demandante que, el telegrama con destino al Dr. José Humberto Escobar Naranjo, quien fue designado por esta judicatura como curador ad litem de la sociedad codemandada EMPLEAMOS S.A. obra en el expediente físico del proceso, en los folios 201, 204, 209 y 215. Sin embargo, el Despacho, en aras de darle agilidad a la solicitud elevada,

procedió a cargar en el expediente digital del proceso el referido telegrama, visible en el Doc.#9, con el fin de que sea descargado por la parte actora, y así darle trámite al mismo.

Notifíquese


JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL
- CERTIFICA:

Que el anterior Auto fue notificado en **ESTADOS N°36** Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy **06 de junio de 2022** a las 8:00 a.m.



LUZ ANGELA GÓMEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Eod

Firmado Por:

John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d97b196fdf395575b6f037bcb9178afc607873860a50d6c706cc59c19f3ee0a**

Documento generado en 02/06/2022 08:19:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>